Por los siguientes me...

Causa Criminal

Demandante — Leocadia Humeres

Demandado — José Ma. Bustos, Insp.r

Sobre — prision indebida —

Año — 1849

N 11

13

26

4

B

...gan como es cierto i les consta, qe el Inspector D. José María Bustos de propia autoridad, mandó abrir las puertas de mi Casa, á las 8 de la noche del dia de ayer 27 del corriente, i me hizo

(13)

Por los siguientes preguntas seran examinados, los testigos D. N. Osuna, el Cabo de Serenos D. Francisco Valle, i su Subalterno N. Zuñiga ó José Gonzalez

328

2 reales.

Interrogatorio

1.ª Primeramente, seran preguntados por el conocimiento de las partes, noticia de la Causa i Jenerales de la ley; digan.

2.ª Digan como es cierto i les consta, qe el Inspector D. José Maria Bustos de propia autoridad, mandó abrir las puertas de mi Casa, á las 8 de la noche del dia de ayer 27 del corriente, i me iso conducir á la Carcel con el sereno Cayetano Zuñiga, (digan) ó José Gonzalez.

3.ª Digan como es cierto i les consta, qe me condujeron por las calles publicas, causando mucha alarma entre infinitas personas i muchachos qe me sigieron asta la misma carcel; digan

4.ª Si an presenciado qe yo haya dirijido al Inspector Bustos el mas leve insulto, ú obrado en su contra de algun modo; digan.

5.ª Como es cierto, les consta ó an oido decir, qe el unico motivo qe á tenido el Inspector Bustos para mandarme á la Carcel, á sido por aber creido qe yo azuá animado á la pelea á uno de sus menores ijos con otro de D.a Maria Cruz; digan.

6.ª Como es cierto, les consta ó an oido decir, qe

el Inspector Bustos, me á injuriado con pala-
bras ofensivas; digan cuales an sido, i en mi
casa, ó en la calle ó en la puerta de la carcel.

7.ª Como es cierto que el Inspector Bustos se le
echaba de ver que avia tomado mucho licor,
si saven que acostumbra tomarlo con exceso
diariamente: digan.

8.ª Y ten de publico i notorio publica voz i fa-
ma; i lo demas que supiesen digan i den ra-
zon. Petorca Sept.e 28 — 1849

A ruego de la solicitante.

Jose Antonio Errera

2 reales. 326

REPUBLICA DE CHILE

Segunda clase. Vale dos reales para el biénio de mil ochocientos cuaren ta i nueve i cincuenta.

S. J. de 1ª Inst.ª

Doña Leocadia [illegible], presa en la Carcel de esta Villa, i sin perjuicio de cualquiera otra otra accion ó recurso qe me competa, i de qe protesto usar siendo necesario, &c.ª digo: Qe el Inspector D. José Maria Bustos, abusando de la autoridad qe como á Inspector le está concedida, á cometido el torpe atentado de apersonarme á mi casa á las ocho de la noche del dia de ayer, i despues de aver me dirijido los mas groceros insultos, atropellando los respetos de mi casa, á puesto en alarma a los Serenos, i me á remitido de propia autoridad con uno de ellos a la Carcel, aciendome llevar publicamente por las calles como á una facinerosa. Para evitar tan grave sonrojo, acurrí ante el Señor Gobernador, á fin de qe poniendo en ejercicio su acostumbrada prudencia i circumspeccion, iciese entrar (entrar) en poccicion de sus deveres al Inspector Bustos; pero todo fué en vano, porqe este funcionario suponiendo falsamente aver sido injuriado por mi, insistió siempre en inferirme el desaire qe se avia propuesto.

El asunto qe sin duda á dado materia á tan torpe procedimiento, no á sido otro, Señor, sino el aber ocurrido al lado de afuera de las puertas de mi casa, una reyerta o travesura, entre un chico del referido Inspector, i otro de igual edad del Sñr. Maria Cruz, de lo qe no tuve el menor conocimto

por aueime allado en esos momentos ocupada
en los quaceres de mi casa, en compañia de
mi Prima Dª Josefa Cordero, qe fué la unica qe
allo presente cuando el Inspector Bustos me llenó
de injurias i de reconvenciones, unicamente por
a creido qe yo é consentido qe el chico del Dr. M
Cruz, le pusiese manos violentas en la cara a su
ijo. E aqi Señor el motivo qe a dado lugar para qe
Bustos se aya valido de su autoridad, en una ca
sa personal, para injuriarme i vejarme del
modo mas escandaloso i miserable. Si por aca
so el Inspector me consideró culpable en el acon
de su ijo ¿porqe no interpuso su qeja ante el Juez
competente? ¿Y será lícito Señor, qe por una espe
tan miserable como esa, se remita a una Srã a
Carcel, aciendola conducir por las calles publi
como a una facinerosa? ¿Y será justo digo, qe un
Juez, pueda obrar en su misma causa? ¡Qe será
de la sociedad Señor, si un crimen tan espantoso
digno de severo castigo qedara impune!

Sobre estos echos, me qerello ante Vs. c
tra el Inspector Dn José María Bustos, para qe
Vs. poniendo en ejercicio las facultades qe le con
cede el Supremo decreto de 18 de Septiembre de 18
Bol. Nmo 7º pag. 29% proceda a conocer de este
asunto verval i sumariamente, i segun sea pro
ducida la informacion de los testigos qe desd
luego ofresco, se decrete mi livertad, se le mande
formar la correspondiente causa criminal al ya
citado Inspector, i se le condene en las costas,
ños i perjuicios qe me ubiere causado. Por ta

A Vs. suplico, qe aviendome por presentada i con el
adjunto Interrogatorio, se sirva recivir la infor
cion qe desde luego ofresco, i segun se produ

proceder como dejo pedido, por ser asi de justicia que con costas, pido y juro &c.ª Petorca Septiembre 28 — 1849. 324

A ruego de D.ña Leocadia Umenes

Jose Antonio Herrera

Otro si: que e sacado con evidencia que el Inspector D.n José Maria Bustos esta para ausentarse del pueblo, cuya separacion podrá dejarme burlada; por tanto, que V.s. se a de servir ordenarle, no se mueba del pueblo por pies propios ni ajenos asta la conclusion del Juicio. Ut supra —

Herrera

Petorca Octubre 3 de 1849 —

En lo principal por presentado con el interrogatorio adjunto, practiquense las diligencias necesarias para el esclarecimientos delos hechos que refiere Doña Leocadia Umenes: al otro si como se pide. Actuo con testigos a falta de escribano de que certifico —

Tgo Lorenzo Gomez Tgo

Por mi

Jose M. Rodriguez

En el mismo dia dela fecha del

2 reales.

Segunda clase. **Vale dos reales para** el biénio de mil ochocientos cuaren ta i nueve i cincuenta.

REPUBLICA DE CHILE.

decreto que antesede la notifique á Doña Leocadia Umeres de que certifico

Rodriguez

En el mismo dia pase ala casa de Don José maria Bustos á notificarle el anterior decreto y seme dijo que andaba en Pupio de que certifico

Rodriguez

En la villa de Petorca a cuatro dias del mes Octubre de mil Ochocientos cuarenta y nuebe años, ante mi el Alcalde y testigos, a fin de dar cumplimiento al anterior decreto seme presento por testigo á Don Leonardo Osana, quien juramentado en forma prometió desir verdad delo que supiere y le fuere preguntado y siendolo por mi al tenor del anterior interrogatorio dijo: Que no le tocan las jenerales dela ley: que estando junta la puerta de Doña Leocadia Umeres, llegó un sereno alli con orden del Inspector Bustos para llebarla ala carsel: que no sabe si la conducion deella ala carsel causaria alarma: que ha oido desir que la Umeres trató de guacho á Bustos: que el motivo que tubo Bustos para mandar ala carsel ala Umeres ha sido la pendencia de unas dos muchachas: que ha oido desir que Bustos ha tratado de

vita ala Umeres: que segun le manifestaba
no havia tomado mucho licor Bustos y que sa-
be no lo acostumbra diariamente: que esto
es publico y notorio y la verdad de cuanto sabe
y tiene declarado

Aun ocho dias del presente mes y año y para el mis-
mo efecto, vajo la fé del juramento Don Fran-
cisco Valles dijo: no le tocan las generales de
la ley: es cierto que Don José Maria Bustos man-
dó aun sereno llebar ala carsel á Doña Leoca-
dia Umeres y sacarla de su casa estando entre
avierta la puerta: es falsa la tercera pregun-
ta del interrogatorio: no ha presenciado ni
oido decir insultos dela Umeres á Bustos: la quin-
ta pregunta del interrogatorio es cierta: es cierto
que el Inspector Bustos injurió ala Umeres di-
ciendole que asu casa entraban unos hombres
y salian otros: que la noche dela diferiencia
que tubo la Umeres con Bustos sele conocia á este
havia tomado un poco de licor, pero que otras
veses lo ha visto tomar con esceso: que lo que
tiene declarado es publico y la verdad